



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2744

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el radicado 2006ER18597 del 04 de mayo de 2006, el señor Camilo de Jesús Blanco Avellaneda en calidad de representante legal de la sociedad UNIDAD DE VIDEOENDOSCOPIA DEL RESTREPO LTDA identificada con Nit 900.022.390-7 ubicada en la Diagonal 12 Sur No. 17 -74 Piso 2º, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica, mediante la cual establezca, si en virtud de los procedimientos que se realizan se requiere de permiso de vertimientos.

Que, en atención al citado radicado la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, luego de realizar visita técnica de inspección a la sociedad UNIDAD DE VIDEOENDOSCOPIA DEL RESTREPO LTDA ubicada en la Diagonal 12 Sur No. 17 -74 Piso 2º de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 6139 del 11 de julio de 2007, informando lo siguiente:

- *Los vertimientos generados en la UNIDAD DE VIDEOENDOSCOPIA DEL RESTREPO LTDA corresponden al lavado y desinfección de pisos y a fluidos corporales, los cuales son inactivados con hipoclorito de sodio a 150ppm.*
- *Existe un protocolo para la inactivación y vertido de los fluidos generados en las endoscopias, así como una planilla en la cual se lleva el control del volumen vertido por día.*
- *Desde el punto de vista técnico y de acuerdo a las condiciones ambientales que se observaron durante la visita técnica de inspección la UNIDAD DE VIDEOENDOSCOPIA DEL RESTREPO LTDA, no requiere tramitar el permiso de vertimientos, pero si, deberá registrarlos.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO. N°. 2 T 4 4

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1°. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad *UNIDAD DE VIDEOENDOSCOPIA DEL RESTREPO LTDA*, identificada con Nit. 900.022.390-7 ubicado en la diagonal 12 Sur No. 17-74 Piso 2°. de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, y/o al señor Camilo de Jesús Blanco Avellaneda en calidad de representante legal o quien haga sus veces. para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos a través del formulario único de registro de vertimientos, sin anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2744

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO


ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad UNIDAD DE VIDEOENDOSCOPIA DEL RESTREPO LTDA y/o al señor Camilo de Jesús Blanco Avellaneda en la Diagonal 12 Sur No. 17- 74 Piso 2º. de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

18 OCT 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1818
C.T. No. 6139 / 11-07-07
UNIDAD DE VIDEOENDOSCOPIA DEL RESTREPO LTDA.

Bogotá sin indiferencia